



**ACUERDO No. 013**

**30 de noviembre de 2015**

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN  
DEL PROGRAMA TECNOLOGÍA EN GASTRONOMÍA A TECNOLOGÍA EN  
GESTIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS EN LA INSTITUCIÓN  
UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en  
especial las que le confiere el Acuerdo No. 002 del 9 de febrero de 2007 –  
Estatuto General, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, define entre otras, que cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse junto con la debida justificación, y los soportes documentales que evidencien su aprobación por el órgano competente de la institución, acompañado de un régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes.
2. Que el artículo 8 del Estatuto General establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano de la Institución.
3. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 literales h) y m) del Estatuto General, son funciones del Consejo Directivo, entre otras: Determinar las modificaciones que considere pertinentes para el cumplimiento de su labor misional; Aprobar la creación, suspensión o supresión de los programas de formación académica acorde con las disposiciones legales
4. Que el Consejo Académico a través de la Resolución No. 308 de 2012, reglamentó todo lo concerniente a los planes de transición para los programas de la Institución que se sometían a actualización curricular.
5. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Estatuto General, en cada una de las Facultades existirá un Consejo de Facultad con capacidad decisoria en los asuntos académicos y con carácter asesor para el Decano en los demás aspectos de la Facultad.



6. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 literal c) del Estatuto General, son funciones de los Consejos de Facultad, entre otras: Diseñar y proponer al Consejo Académico, por intermedio del Decano, la creación, modificación o supresión de los planes de estudio y de los programas de docencia, investigación, extensión y asesoría de la facultad.
7. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 literal d) del Estatuto General, son funciones del Consejo Académico, entre otras: Conceptuar ante el Consejo Directivo en relación a los reglamentos académico, docente y estudiantil, creación, modificación y supresión de programas.
8. Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Resolución 18590 de 12 noviembre de 2015, resuelve **“No Renovar el registro calificado, y no aprobar las modificaciones al programa Tecnología en Gastronomía”** ofrecido mediante la modalidad presencial en la ciudad de Medellín Antioquia; argumentando que:  
“La denominación del programa no es coherente con la orientación tecnológica del programa, ni con la tendencia internacional a profesionalizar la Gastronomía. En ese sentido, no cumple lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Art. 2.5.3.2.2.1 y genera confusión con la denominación de los programas profesionales en Gastronomía que, enmarcados en una tendencia internacional y nacional a profesionalizar la Gastronomía, se están ofreciendo en Colombia”.
9. Que el Consejo Académico en el Acta No. 20 de noviembre 27 de 2015, con el objeto de interponer recurso de reposición a la resolución en referencia, recomienda al Consejo Directivo, aprobar el cambio en la denominación del programa de **TECNOLOGÍA EN GASTRONOMÍA** a **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS**, el nuevo rediseño curricular, la modificación en número de créditos académicos pasando de 104 a 109, el título a otorgar y una nueva estructura curricular con su respectivo plan de transición.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar las modificaciones al programa Tecnología en Gastronomía, cambio en la denominación del programa de **TECNOLOGÍA EN GASTRONOMÍA** a **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS**, el



nuevo rediseño curricular, la modificación en número de créditos académicos, el título a otorgar y el respectivo plan de transición.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar los cambios en el número de créditos académicos pasando de 104 a 109.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar los cambios en la estructura curricular que a continuación se detallan:

En la condición 3:

- **Perfiles:** Se reconfiguraron los perfiles profesional tecnológico y ocupacional.
- **Competencias:** Se ajustaron las competencias de acuerdo con el nivel de formación y la denominación.
- **Plan de Estudios:** De acuerdo con el documento que hace parte integral de esta resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Aprobar la información complementaria que hace parte integral del recurso de reposición a presentarse ante el Ministerio de Educación Nacional.

### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2015.

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Presidenta Consejo Directivo

**JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ**  
Secretario Consejo Directivo

